

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-06-20  
 Nro. TRÁMITE/OTRA: GAD/DIR-RECE-OTR-024-004-2024-1194-E


 QUITO  
 MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 2024 - 2025

<b>1. INFORMACIÓN BÁSICA</b>	
1.1 Administración: <b>Administración Canal Eugenio Espejo</b>	1.2 Perímetro: <b>Qto</b>
1.3 Tipo de Intervención: <b>Superficie</b>	1.4 Bando/Resolución/Autorización: <b>INC-AP CHO</b>
1.5 N° Projección referencial: <b>379207</b>	1.6 Ubicación: <b>CALLE EUGENIO ESPEJO Y CALLE EUCALIPTOS</b>
1.7 Afiliación (Profesional): <b>SI</b> / <b>NO</b>	1.8 Uso de Suelo: <b>X</b>
1.9 Punto de Georreferencia: <b>Coordenadas TMQ</b>	
X: <b>-78.5297</b> Y: <b>-78.4133</b>	Inicio del Proyecto: _____    Fin del Proyecto: _____

<b>2. REQUERIMIENTO</b>	
2.1 Tipo de Requerimiento: <b>X</b> <b>Espacio Público</b>	Valididad: <b>X</b>
2.2 Nombre del requerimiento: <b>ACEPAS DECORATIVAS DE LA CALLA EUGENIO ESPEJO DESDE LA CALLE DE LOS EUCALIPTOS HASTA LA CALLE DE LAS ORquíDEAS PARROQUIA SANJOSE</b>	2.3 ID/ma: <b>INC-AP CHO</b>
Desde: <b>Calle Los Localitos</b>	Hasta: <b>Calle de las Orquídeas</b>

<b>3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES</b>	
3.1 Propiedad Municipal: <b>NO</b>	3.2 Trabajo vial (APROBADO): <b>NO</b>
3.3 Afectaciones: <b>NO</b>	3.4 Red Eléctrica: <b>NO</b>
3.5 Bando Regularizado: <b>NO</b>	3.6 Permisos de construcción: <b>NO</b>
Observaciones: _____	Observaciones: _____

3.7 Alcantarillado: <b>NO</b>	3.8 Agua Potable: <b>NO</b>
Observaciones: _____	Observaciones: _____

3.9 Interferencia con Metro: <b>NO</b>	3.10 Uso de Suelo: <b>Residencial/Comercial</b>
En el sector no existe influencia directa del Metro	Comercial: <b>X</b> Residencial: <b>X</b>

<b>5. ANÁLISIS TÉCNICO</b>	
<b>5.1 Aspectos Físicos</b>	
5.1.1 Sitio de Intervención: <b>PARROQUIA SANJOSE, CALLE EUGENIO ESPEJO Y EUCALIPTOS</b>	5.1.2 Estado del sitio de Intervención: <b>NO</b>
5.1.3 Longitud / Ancho: <b>200.00 m / 1.50 m</b>	X: <b>Suave</b> X: <b>Regular</b> X: <b>Modo</b>
5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ): <b>300.00 m<sup>2</sup></b>	5.1.5 Tipo de Bantalla: _____
5.1.6 Detalles y alcance de la Intervención: <b>SE CONSIDERA 200 M<sup>2</sup> DE ACEPAS DECORATIVAS DE ANCHO 1.50 M APROXIMADO, ASÍ COMO UN MURO DE CONTENCIÓN ALLEDAÑO AL PREDIO DE LA ESCUELA ALFONSO MORA BOWEN DE LA CALLA LOS EUCALIPTOS HASTA LA CALLE ORquíDEAS</b>	

**5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO**

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479.

Art. 477 - Determinación de los recursos para el presupuesto participativo: La Secretaría de Participación en coordinación con la Secretaría Municipal de la Participación Ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia y dentro de ellas a los diferentes barrios parroquiales. Involucrando entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos sub-estables y de atención social que determina por el ente oficial de los estadísticas y censos del país.

Art. 479 - De la priorización del gasto: Las prioridades de gasto de inversión de la administración central, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Quito en relación a: "necesidades básicas de la población", "necesidades básicas de vivienda", "cobertura de servicios de atención de salud", "personas en situación de vulnerabilidad" y "seguridad ciudadana en los barrios".

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría de la Participación Ciudadana, la cual debe incluir la obra pública, servicios públicos, programas y proyectos sociales o proyectos de Municipio de Quito Metropolitano de Quito para que rinda fruto su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel local y comunal, deberá tener congruencia con el instrumento de planificación del nivel institucional. Las de liberación de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, de acuerdo, solamente los representantes de las organizaciones sociales, egresados registrados en las administraciones comunales, cuentan derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos prioritarios en términos de ejecución serán suscitados en un congreso entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.

Según a base de la normativa legal señalada, las obras prioritarias en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los recursos presupuestales asignados a la parroquia.

<b>5.3 Aspectos Presupuestarios</b>	
5.3.1 Costo Referencial de la Intervención:	USD: <b>\$68.000,00</b>

\*Valores referenciales basados en el análisis de precios unitarios (APLU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPAMOV

## 6. ANÁLISIS JURÍDICO

**BASE LEGAL**

**CONSTITUCIÓN**

El artículo 225 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las comisiones o secretarías civiles y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**ECODIAGNÓSTICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Artículo 303.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera propositiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano." Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comitales, comités y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

**LEY CIUDADANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 2.- Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, la exterioridad y los habitantes en el exterior, colectivos, comitales, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y maritima, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianas en el exterior."

**ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022**

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía de Distrito Metropolitano de Guayaquil con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, obras y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su carácter prioritario, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, e inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

**REGlamento DE LA CIUDADANÍA METROPOLITANA NRO. 038-2022**

Artículo 58.- El reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo.

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde con presencia mínima de concurrencia, obra en ejecución, convulsos para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previa a la ejecución de proyectos en la región o elaboración de acta final de obras priorizadas en asambleas parroquiales presupuestales participativas, y ejecutará según sus competencias, a sustanciación de los procesos presupuestales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a la establecida en la normativa así como al INSTRUMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto

**7. ANEXOS SOCIALES**

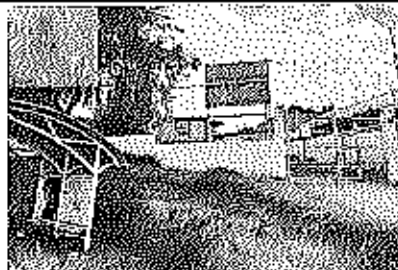
Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera una movilidad digna y segura en este sector, lo que beneficia a problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. De alto beneficio para la comunidad por ser un sector concurrido por personas. Se estima como beneficiarios directos a 700 personas y como indirectos 2000

**8. FOTOGRAFÍAS**

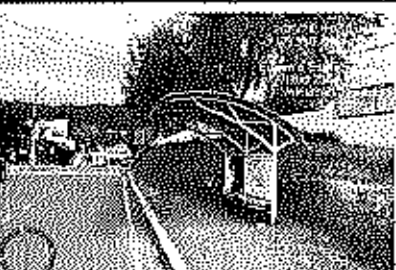
Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



**9. CRUCEROS**



**10. RECOMENDACIONES**

11. **VIABILIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible:  **X** 11.2 No Factible:

12. **REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**

12.1 Nombre: **SR. JESÚS TORRES SQUILO**

12.2 Teléfono de contacto: **0995555555**

12.3 Dirección: **CALLE LOS CAJALITOS Y CALLE EUGENIO ESPINO**

12.4 Barrio en el que vive: **INC-APICHO**

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

F:  MRS. MARÍA JOSÉ ESCOBEDO	F:  TANIA YADIRÁ CARRERA	F:  SOC. SILVANA CEDENO
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:
F:  MGS. FRANCISCO ANCOCHE	F:  LIC. KAROL FRANCO	F:  SOC. SILVANA CEDENO
DIRECTOR/A ASESORIA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	F:  MGS. FRANCISCO ANCOCHE	
	ADMINISTRADOR/A SOCIAL	